

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que en memorial que antecede obra solicitud del apoderado del extremo ejecutante.

El 08 de agosto el Tribunal Superior de Manizales confirmó la decisión de desistimiento tácito al interior del asunto 2018-126.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170013103005-2017-00188-00
PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE	LUZ MARINA HENAO SANTA
DEMANDADOS	GUSTAVO CASTAÑO LOAIZA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

De cara a la solicitud efectuada en el memorial que antecede, encuentra el Despacho que si bien el apoderado lo dirigió para los procesos 2018-126 y para este asunto, lo cierto es que dicho memorial corresponde al primero de ellos, teniendo en cuenta que este asunto y el 2018-126 son diferentes, conforme quedó anotado en el recurso de reposición resuelto en esa causa.

Ahora bien, no resulta procedente la solicitud de acumulación comoquiera que el proceso 2018-126 se terminó por desistimiento tácito, decisión confirmada por el Tribunal Superior de Manizales.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**